Jurisdicciones vecis el citado Concejo que
se inserto, Concluso, Pisticado y rigtto
Leido entre mi Corregidor y los de su Ayto
en vista y lo obsrvcis y guardeis y
Cumplais enttodo y por todo sin contra
benirle, permitir, ni dar lugar à que
se contravenga en manera alguna, an
tes bien, para que tenga su debida obsrvcia
y Cumplimiento, dareis las ordenes
Autos y Providencias que convengan,
que assi es mi voluntad y que al trasla
do impreso de esta mi Cedula, firmado de
D.n Pedro Escolano de Arrieta, mi Secre
tario Escribano de Camara mas antti
guo, y de Gobierno del mi Consejo sele
de la misma fee y Exgitto, que asi hago
dirad. Dada en Aranjuez a quinze de
Mayo de mil Setteciento os ochen
tta y tres = Yo el Rey. = Yo D.n Fran.co
de Saavedra, Secretario del Rey mo le
hice escribir por su mandado. =